

RADICACION MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021 - PROCESO EJECUTIVO RAD: 2021-00108; DDT: EDWIN BOLAÑOS GARCIA; DDO: KARLA PATRICIA DE LA ROSA Y OTROS.

ALFONSO PALOMINO MARTINEZ <alfonsojuridico@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 11:06

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: campopernettabogados@hotmail.com <campopernettabogados@hotmail.com>; medifarmadelacosta@gmail.com <medifarmadelacosta@gmail.com>; paty0411@hotmail.com <paty0411@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021.pdf;

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Por medio del presente, me permito radicar ante su despacho recurso de reposición contra auto de fecha 27 de julio de 2021 proferido en el proceso del asunto.

Adjunto archivo PDF que contiene 6 folios.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

ALFONSO PALOMINO MARTÍNEZ
Abogado

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDWIN BOLAÑOS GARCIA

DEMANDADO: KARLA PATRICIA DE LA ROSA BORRERO Y OTROS

RADICADO: 2021-00108

ALFONSO PALOMINO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.531.259 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 190.557 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del señor **EDWIN BOLAÑOS GARCIA**, por medio del presente escrito me presentar recurso de reposición de forma parcial contra el auto de fecha 27 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El presente recurso se interpone solo frente a los numerales 1, 2, 3 y 6 del auto de fecha 27 de julio de 2021, en el sentido de no estar conforme con la decisión tomada por este despacho, siendo que en lo que respecta a la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. esta se encuentra notificada personalmente dentro del presente proceso.

En auto de fecha 27 de julio de 2021, este despacho indica entre otras consideraciones la siguiente:

“(...) En lo que respecta a la sociedad Medifarma de la Costa S.A.S. no es posible predicar su notificación por conducta concluyente, debido a que no se aporta el poder que el fue conferido al doctor Rubén Darío Campo Pernet (...)”.

Frente a esta consideración del despacho, debemos indicar que resulta totalmente desacertada, siendo que la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. fue notificada personalmente el día **16 de junio de 2021**, a través del correo electrónico de notificaciones judiciales registrado en el correspondiente certificado de existencia y representación legal medifarmadelacosta@gmail.com; correo que fue recibido por la demandada, quien acudió al proceso a través de apoderado judicial Doctor RUBEN DARIO CAMPO PERNETT mediante correo electrónico de fecha **18 de junio de 2021** dirigido a este juzgado, en donde se allego al proceso poder especial otorgado por el señor LUIS HERNANDO PAYARES CASTRO en su calidad de representante legal de la precitada sociedad, el cual aparece con presentación personal ante la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla el día 16 de junio de 2021, como bien puede corroborarse por parte de este despacho; correo este que igualmente le fue copiado al suscrito como apoderado de la parte demandante, lo que pone en evidencia que esta demandada si recibió correo electrónico de notificación personal enviado por la parte demandante.

Es así entonces, que resulta errada la decisión del despacho de no dar por notificada personalmente a la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S., cuando fue debidamente notificada a su correo de notificaciones judiciales, y quien acudió al proceso dos (2) días después, a través de apoderado judicial, quien aporó al proceso poder

especial conferido por su representante legal, razón por la cual no existe razón alguna para que este despacho no le tenga por notificada personalmente, y le requiera ahora a la parte demandante para que realice su notificación.

Ahora, en lo que respecta a la demandada KARLA PATRICIAS DE LA ROSA BORRERO, encontramos que le asiste razón a este despacho, por lo que se procederá por esta parte a su notificación personal en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este entendido, tenemos que la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago a la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. se surtió en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a partir del envío del correo electrónico del 16 de junio de 2021, quedando materializada esta a los dos días hábiles siguientes, a partir de los cuales le comenzó a contar el termino de traslado correspondiente, termino en el cual la demandada acudió al proceso a través de apoderado judicial, quien aporó poder para tal fin, y quien además ejerció actos procesales, los cuales esta parte demandante recorrió en su oportunidad legal.

SOLICITUD:

Solicito al despacho revocar parcialmente el auto de fecha 27 de julio de 2021, dando por notificada a la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. a partir del acto de notificación personal efectuado por la parte demandante a través de correo electrónico del día 16 de junio de 2021.

ANEXOS:

1. Correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021, enviado al juzgado por parte del apoderado de la demandada MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. en el cual se adjunta poder especial.

Del señor juez, atentamente,



ALFONSO PALOMINO MARTÍNEZ
C. C. No. 8.531.259 de Barranquilla
T. P. No. 190.557 del C. S. de la J.

08001315301520210010800 SOLICITUD DE CAUCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE.

Ruben Dario Campo Pernet <campopernettabogados@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 10:58 AM

Para: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alfonsojuridico@hotmail.com <alfonsojuridico@hotmail.com>; medifarmadelacosta@gmail.com <medifarmadelacosta@gmail.com>; Ruben Dario Campo Pernet <campopernettabogados@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

poder medifarma.pdf; CAUSION MEDIFARMA.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDWIN BOLAÑOS GARCIA

DEMANDADO: MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S

RADICACIÓN: 08001315301520210010800

REFERENCIA: SOLICITUD DE CAUCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE.

RUBEN DARIO CAMPO PERNETT, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.342 de Barranquilla, abogado litigante, debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 105.945 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en esta ciudad, poseedor del correo electrónico campopernettabogados@hotmail.com, en mi condición de apoderado judicial de **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S.**, con personería Jurídica vigente, identificada con NIT. 900.772.787-4, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO PAYARES CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.254.303, en atención al poder especial conferido, de manera respetuosa por medio del presente adjunto en formato PDF solicitud de levantamiento de medidas cautelares y poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

CP
CAMPOPERNETT
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Edificio las Flores Calle 39 N 43 - 123 P-9 Oficina 113
Teléfono: 340 6024 WhatsApp: 301 3765036
Mail: campopernettabogados@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Ruben Campo Pernet
Abogado

Abogado especialista en Derecho Administrativo.
Magister en Ciencias del Comercio
Responsabilidad Civil y del Estado.

UNILIBRE Y UNIVERSIDAD DEL NORTE



CAMPOPERNETT

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Asuntos civiles, comerciales, administrativos y laborales
Calle 39 N° 43 123 piso 9 oficina H3
Barranquilla- Colombia



Barranquilla- Atlántico 15 de junio de 2021.

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER**

Cordial Saludo.

LUIS HERNANDO PAYARES CASTRO C.C 72.254.303, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal de la empresa **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S.**, con personería jurídica vigente, identificada con NIT 900.772.787 - 4, con domicilio en la ciudad de Barraquilla en la carrera 47 No 84 - 170, y con correo electrónico: medifarmadelacosta@gmail.com , por medio del presente escrito y muy respetuosamente me permito manifestarle, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **RUBEN DARIO CAMPO PERNETT**, identificado con la C.C. No.72.214.342, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 105.945, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional, en la calle 39 N° 43 123 piso 9 ofc h3, edificio las flores Barranquilla- Colombia y poseedor del correo electrónico campopernettabogados@hotmail.com, para que en representación de la empresa **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S.**, adelante las acciones jurídicas correspondientes dentro del proceso de la referencia

El doctor . **CAMPO PERNETT** tiene, además de las facultades generales que este poder implica, las de solicitar, recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir así como las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitantes o posteriores a este mandato. -

Atentamente,

LUIS HERNANDO PAYARES CASTRO
C.C 72.254.303

Representante Legal de **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S.**,
medifarmadelacosta@gmail.com

campopernettabogadossas@gmail.com

Fijo: 340 66 54 Celular: 3164607783 Whatsaap:3013765036





CAMPOPERNETT
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Asuntos civiles, comerciales, administrativos y laborales
Calle 39 N° 43 123 piso 9 oficina H3
Barranquilla - Colombia



Accepto

RUBEN DARIO CAMPOPERNETT

C.C. No. 72.214.342 de B/quilla.

T.P. No. 105.945 del C.S.J.

campopernettbogados@hotmail.com

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUJO DE BARRANQUILLA
ANDEE CECILIA MENINO SACA
DEMANDA DE PRESUNTIVA PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sexto del Circuito de Barranquilla, se ha verificado la identidad de la señora **ANDEE CECILIA MENINO SACA**, quien se identifica con C.C. 72244303.

Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que al mismo se le hace es de su autoría, y que los datos personales al ser verificados en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingresó a www.registraduria.gov.co para verificar sus datos.

En Barranquilla, el 2021-06-16 a las 11:30-31.

Ana Darys

ANDEE CECILIA MENINO SACA
NOTARIA SEXTA DEL CIRCUJO DE BARRANQUILLA



campopernettbogadossas@gmail.com
Fijo: 340 66 54 Celular: 3164607783 Whatsapp: 3013765036

18/6/2021

Correo: Ruben Dario Campo Pernet - Outlook

poder especial.

Thalia Zambrano <comercial@medifarmadelacosta.com.co>

Mié 16/06/2021 1:23 PM

Para: campopernettabogados@hotmail.com <campopernettabogados@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Rep Legal. Luis Payares.pdf; WhatsApp Image 2021-06-16 at 1.12.57 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-06-16 at 1.12.57 PM.jpeg;

Doctor

RUBEN DARIO CAMPO PERNETT, por medio de este mensaje le remito poder especial para que defienda los intereses de la empresa que represento , en el proceso donde es demandante el señor EDWIN BOLAÑOS GARCIA CONTRA KARLA DE LA ROSA Y MEDIFARMA DE LA COSTA SAS, con radicación 08001315301520210010800, tramitado en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla. Se anexa lo enunciado

ATTE Luis Hernando Payares Castro
REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIFARMA DE LA COSTA SAS

